

4. Administración de Justicia

AUDIENCIAS PROVINCIALES

EDICTO de 1 de octubre de 2007, de la Audiencia Provincial de Málaga, Sección Cuarta, dimanante de Recurso de Apelación Civil núm. 354/2007. (PD. 630/2008).

NIG. 2906742C20020019210.
 Núm. procedimiento: Recurso de Apelación Civil (N) 354/2007.
 Negociado:
 Asunto: 400365/2007.
 Autos de: Proced. Ordinario (N) 925/2002.
 Juzgado de origen: Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga.
 Negociado:
 Apelante: Inmobiliaria y Construcciones Nacar 96
 Procurador: Alfredo Gross Leiva.
 Abogado: Salido González, Alberto.
 Apelado: CP Alameda Alta Fase VII y J. Antonio Martín Martín (Edictos).
 Procuradora: María Luisa Gallur Pardini.
 Abogado: Pellicer Ibaseta, Luis.

E D I C T O

El Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela, Presidente de la Sección Cuarta de la Audiencia Provincial de Málaga,

Hace saber: Que en esta Sala que presido se sigue rollo de apelación civil núm. 354/07, dimanante de juicio ordinario núm. 925/02 del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, en el que ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM. 463

Presidente Ilmo. Sr. don Manuel Torres Vela.
 Magistrados, Ilmos. Sres.:
 Don Joaquín Delgado Baena,
 Don José Luis López Fuentes.

En la ciudad de Málaga, a siete de septiembre de dos mil siete.

Visto, por la Sección Cuarta Audiencia Provincial de Málaga de esta Audiencia, integrada por los Magistrados indicados al margen, el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en juicio de Proced. Ordinario (N) seguido en el Juzgado de referencia. Interpone el recurso Inmobiliaria y Construcciones Nacar 96, que en la instancia fuera parte demandada y comparece en esta alzada representado por el Procurador don Alfredo Gross Leiva y defendido por el Letrado Sr. Salido González, Alberto. Es parte recurrida CP Alameda Alta Fase VII y J. Antonio Martín Martín (Edictos) que está representado por la Procuradora doña María Luisa Gallur Pardini y defendido por el Letrado Sr. Pellicer Ibaseta, Luis, que en la instancia ha litigado como parte demandante/demandada.

Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso de apelación planteado por la representación procesal de la entidad Inmobiliaria y Construcciones Nacar 96, S.L., contra la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, debemos revocar y revocamos parcialmente la citada

resolución en el sentido de que se condena única y exclusivamente a realizar las reparaciones e instalaciones que se relacionan en las páginas 4 y 5 del informe que se acompaña a la demanda como documento núm. 6, absolviendo a los demandados respecto de las reparaciones mencionadas en la página 6.ª del informe pericial acompañado como documento núm. 7 con la demanda, todo ello sin hacer pronunciamiento expreso sobre las costas procesales originadas en ambas instancias.

Notificada que sea la presente, devuélvanse los autos originales al Juzgado de su referencia.

Así por esta nuestra resolución, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación en legal forma al apelado don Antonio Martín Martín, expido el presente en Málaga, a 1 de octubre de 2007.- El Presidente.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 30 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 134/2006. (PD. 627/2008).

NIG: 0401342M20067000139.
 Procedimiento: Juicio Ordinario 13/2006. Negociado: AD.
 Sobre: Reclamación de cantidad.
 De: Hormigones Juncaril 312, S.L.
 Procurador: Sr. Vizcaino Martínez, Ángel.
 Letrado: Sr. Moreno Otto, Manuel.
 Contra: Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y Rubén Óscar Moral Molto.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 134/2006, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Hormigones Juncaril 312, S.L. contra Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y Rubén Óscar Moral Molto sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a once de enero de dos mil ocho.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de los de Almería, con competencias en materia mercantil, los anteriores autos de juicio ordinario, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Hormigones Juncaril 312, S.L., como actor, representado por el Procurador don Ángel Vizcaino Martínez, y asistido por letrado don Manuel Moreno Otto, y Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y don Rubén Óscar Moral Molto, como demandados, incomparecidos en autos y declarados en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad, intereses y costas por incumplimiento de contrato de suministro, todo atendiendo a los siguientes:

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda, interpuesta por don Ángel Vizcaino Martínez, en nombre y representación de Hormigones Juncaril 312, S.L., contra Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y don Rubén Óscar Moral Molto:

1. Condeno a los demandados a pagar al actor la cantidad de veinticuatro mil seiscientos un euros con ventiséis céntimos (24.601,26 €).

2. Condeno a los demandados a pagar al actor los intereses legales de dicha cantidad desde el día de la interposición de la presente demanda.

3. Con imposición de costas a los demandados.

Llévese el original de esta Resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta Resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado. Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Cimentaciones del Mediterráneo 2, S.L., y Rubén Óscar Moral Molto, extiendo y firmo la presente en Almería, a treinta de enero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 11 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería, dimanante de Juicio Verbal núm. 58/2007. (PD. 631/2008).

NIG: 0401342C20077000059.

Procedimiento: Juicio Verbal 58/2007. Negociado: LU.

De: Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA).

Procuradora: Sra. Fernández Valero, Isabel.

Letrado: Sr. Escobar Navarrete, Valentín.

Contra: Doña Noemí Rodríguez Martínez.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 58/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Siete de Almería a instancia de Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA) contra Noemí Rodríguez Martínez sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

S E N T E N C I A

En Almería, a once de septiembre de dos mil siete.

Vistos por mí, Juan Antonio Lozano López, titular del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Almería, los anteriores autos de Juicio Verbal, registrados con el número más arriba indicado, en los que fueron parte, Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA), como actora, representada por la procuradora doña Isabel Fernández Valero y asistida por letrado

don Valentín Escobar Navarrete, y doña Noemí Rodríguez Martínez, comparecida en autos y declarada en situación procesal de rebeldía, en reclamación de cantidad intereses costas por impago de cantidades debidas en ejecución de un contrato de tarjetas que unía a las partes, todo tendiendo a los siguientes

F A L L O

Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por doña Isabel Fernández Valero, en nombre, representación de Monte de Piedad y Cajas de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera (UNICAJA).

1. Condeno a doña Noemí Rodríguez Martínez al pago a la actora en la cantidad de mil ciento treinta y siete euros con setenta y dos céntimos (1.137,72 €).

2. Condeno a don doña Noemí Rodríguez Martínez al pago a la actora de los intereses de dicha cantidad al tipo pactado del 1,20% mensual desde el día 22 de noviembre de 2006.

3. Con imposición de costas a la demandada.

Llévese el original de esta resolución al libro de sentencias y autos definitivos, dejando testimonio literal de la misma en las actuaciones.

Firme que sea esta resolución, y ejecutado lo acordado, procédase al archivo definitivo de las actuaciones, previas las inscripciones correspondientes en los libros registro de este Juzgado.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, en el plazo de cinco días desde su notificación y para resolución por la Ilma. Audiencia Provincial de Almería.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Noemí Rodríguez Martínez, extiendo y firmo la presente en Almería, a once de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

EDICTO de 31 de enero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento ordinario núm. 1434/2006. (PD. 629/2008).

NIG: 2305042C20060008302.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1434/2006. Negociado: CH.

De: Doña Encarnación Expósito Cruz, Andrés Expósito Cruz, Tomás Expósito Cruz, Pilar Expósito Cruz, Sebastián Expósito Cruz y José Expósito Cruz.

Procuradora: Sra. Lourdes Romero Martín.

Contra: Doña Emilia Victoria da Silva y Borges.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

SENTENCIA NÚM.

En Jaén, a 31 de enero del año dos mil ocho.

Visto por el Ilre. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad, los autos de Juicio Ordinario núm. 1.434/06, seguidos a instancia de doña Encarnación, don Antonio, don Andrés, don